

Radicado: 05001-31-03-016-2020-00086-00

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, octubre veintiocho (28) de dos mil veintidós

Téngase notificada por conducta concluyente al aquí demandado, tal y como lo solicitan las partes en el archivo 14. (artículo 301 del C.G.P.).

De otro lado, teniendo en cuenta que la solicitud que formulan las partes en archivo 14, es de recibo al tenor del Art. 301 del C.G.P., se suspende el presente proceso hasta el día 28 de mayo del año 2023.

Finalmente, tal y como lo solicita la libelista en archivo 12, líbrese nuevamente oficio a la Oficina de Instrumentos Públicos, a fin de que se corrija el correspondiente oficio N° 586 de fecha 31 de marzo del año que avanza, en el sentido de que el nombre correcto de la demandante es Martha Lucelly Yepes López y no como se dice en la anotación 10 de dicho certificado de Tradición y Libertad. Líbrese el oficio pertinente.

Notifíquese,



Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 31 de octubre de 2022 en
la fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 122,
fijados a las 8:00a.m.



María Alejandra Cuartas López
Secretaria Ad Hoc

e.m.b.d.

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Gaviria
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56c78ce969bfd9167f88af1f9a55635d3c63cdac54334304d469114235b5fc1**

Documento generado en 28/10/2022 04:49:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>